

“Memorial de Francisco Xavier Gamboa y Francisco de la Cotera, apoderados del Consulado de México en Madrid, solicitando el restablecimiento del Sistema de Flotas; narrando los abusos cometidos por los comerciantes Gaditanos en Nueva España (sin fecha) [1775 o 1756]”

p. 133-146

Comerciantes del siglo XVIII

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

1991

270 p.

(Serie Historia Novohispana 45)

ISBN 968-36-1695-X

Formato: PDF

Publicado en línea: 30 de noviembre de 2023

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/267/comerciantes-mexicanos.html>



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2023, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



XII

MEMORIAL DE FRANCISCO XAVIER GAMBOA Y FRANCISCO
DE LA COTERA APODERADOS DEL CONSULADO DE MÉXICO EN
MADRID, SOLICITANDO EL RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA
DE FLOTAS; NARRANDO LOS ABUSOS COMETIDOS POR LOS
COMERCIANTES GADITANOS EN NUEVA ESPAÑA (SIN FECHA)
[1755 o 1756]





SEÑOR

Don Francisco de la Cotera y don Francisco Xavier de Gamboa, Diputados del Comercio de la Nueva España a los pies de V.M. dicen, que aquel afligido cuerpo se mira a las últimas de sus ruinas, por el repetido despacho de registros sueltos y por el gran desconcierto, con que se han comerciado.

La próbida benigna mano de V.M. habiendo pulsado tan sensible daño (bien manifestado en los dolorosos clamores de ambos comercios), ha aplicado el remedio a lo primero, en restablecer las Flotas, que madura y sabiamente acordaron las leyes y acreditó la experiencia, no sólo como remedio prácticamente más útil, sino indispensablemente necesario, para el seguro, consistente y durable efecto de los intereses públicos del Estado y de los comercios.

Es ocioso repetir los proyectos que a este importante fin se dieron en los años de mil setecientos diez y siete, veinte, veintiocho y treinta y cinco por el glorioso Padre de V.M. por la postulación, y con acuerdo de ambos comercios, para los despachos de Flotas, Galeones y lugares prefijos de sus Ferias. Renovando en ellos, el valor y eficacia que deben de tener las leyes y disposiciones de títulos enteros de la Recopilación de Indias, que exacta y prolijamente determinan el día de su salida y regreso, la conserva y abrigo que deben guardarse, previniéndose a los Presidentes de la Contratación el mayor celo y cuidado, para que no pasen navíos sueltos a las Indias, por las dificultades que ocasionan al despacho de las Flotas.

Baste ponderar que para permitirlos, es menester tan estrecho, tan calificada, tan urgentísima causa que preste mérito a revocar la ley universal prohibitiva, que da por perdidos los que fueren o vinieren sin las Flotas o Armadas: por calificar la misma ley la alta razón, *de que en su cumplimiento consiste toda la importancia y seguridad de las Armadas y Flotas, el bien del comercio universal y la extirpación de corsarios.*

En lo que consultándose al estado y tráfico seguro de los mares en todos tiempos de paz y guerra, por la mayor fuerza



en la unión y abrigo de las naves, se caen de su peso las fuertes naturales razones del bien del comercio universal en las flotas, quebrando de su mayor pérdida en los registros.

Las Flotas tienen determinados tiempos, y lo dan a prevenir dinero, y para que de los lugares internos que distan desde doce hasta cuatrocientas y quinientas leguas, accedan a la Feria o se remitan los caudales. Dan espacio, para que se actúe la negociación que necesita cuando menos el perfecto círculo de tres años en hacer los empleos en Jalapa o México transportándolos por pesadas recuas a los lugares distantes internos, vendiéndoles de contado o al fiado, retornando sus valores en pasta para reducirlos en México a moneda. Con la prevención de caudales acalora más en breve la Feria, toma más curso la negociación, se hace con mayor seguro el retorno en las naves. Las primeras compras se ejecutan públicamente en presencia de los dos comercios en el lugar de la Feria: se arreglan por avenencia, o por la potestad pública en caso de discordiar los precios. A los factores encomenderos se preocupa toda especie de fraudes, haciéndolos retornar y remitir su procedido (o cuando mucho en la primera siguiente ocasión si dejaron rezagos al tiempo de la Feria) a las casas españolas de Cádiz se facilita comprar en mejores precios al extranjero con el cúmulo de dinero presente y pronto. Los puros encomenderos venden más en breve sus comisiones sin causar costos a los dueños ni incurrir en otras acciones, de que tal vez han sido, no todas, algunas de ellos. Y finalmente el bien del Reino en la regularidad de los precios es manifiesto y palmario, por la regular igualdad de los despachos y Ferias. Que es en suma la demostrable experimentada utilidad de las Flotas.

Los daños, las ruinas, las vejaciones que causan los registros no caben en la ponderación. Llegan regularmente sin previo aviso: por lo que no se puede tener prevenido caudal ni en Veracruz para levantarlos, cuanto menos de México ni de toda la tierra interna. No llevan la práctica de diputados para arreglo de precios; sino a desenfrenado arbitrio se hacen fáciles los monopolios a los particulares ansiosos de su interés, que abundan en caudal para darle precio a los efectos que atraviesan. Lo que abunda se guarda por el abatido, mientras lo que escasea en el Reino se monta por las nubes, como práctica y sensiblemente se ha tocado. Jamás proveen los registros

oportunamente al Reino con igualdad de aquellos efectos que necesita. No se pueden ejecutar (que es el más agudo y penetrante mal que experimentan los comerciantes de la América) empleos regulares que con moral probabilidad ofrezcan ganancias, pues llevando unos registros lo que abunda en el Reino y otros, lo que escasea, no hay quien quiera comprar con el manifiesto riesgo de que llegando luego otros registros, abatan los efectos comprados, dejando pérdidas a los dueños como lamentablemente han experimentado muchos en repetidas públicas quiebras, con cuyo empleo han escarmentado otros varios, desamparando con no poco sentimiento la línea de negocio en que se criaron.

Y por el contrario, si en los siguientes registros no se conducen los renglones y géneros que escasean, es más sensible el público daño en recargar el precio dentro de México y excesivamente en los lugares internos, donde son mayores los costos de fletes y los riesgos. Y es tan imposible que pueda haber tino o racional prudencia para gobernar los empleos en el fatal sistema de registros, que los mismos factores de España claman dentro de México, ser aquel un comercio de bárbaros en que la utilidad o ruina depende de la fortuna o contingencia de que los siguientes registros lleven o no, los renglones que se acaben de emplear en los anteriores, pues no llevándolos se arruina el público en los mayores precios: pero si los conducen, aquí es el grito y lamento por las pérdidas y quiebras que ocasionan. De suerte que aún dado, que en el tiempo de registros hubiera ido menos ropa que en otro tanto de Flotas, según la computación aritmética de toneladas de cada estación (que en la práctica suele ser muy diverso) nos arrojamamos seguramente a decir que ese menor aritmético número (aunque en el efecto y práctica hubiera sido el mismo) ha tenido triplicada virtud para repletar de más efectos la Nueva España, que no las Flotas. Y las razones parecen demostraciones.

La primera, por la irregularidad y exorbitancia de los precios, pues más debilitan al Reino cuatro piezas de bretañas anchas vendidas a catorce pesos, como ha sucedido en los registros durante la guerra, que no seis por ejemplo, que a seis pesos llevasen las Flotas, y así respectivamente de todos los demás renglones de fierro, papel, lienzos y tejidos: porque si el precio de el menor número es duplicado o excesivo, res-



pecto de el mayor que llevaban las Flotas regulares, es preciso y natural que el Reino se haya desustanciado.

La segunda, que estos mayores, varios e irregulares precios han sido y son el retrayente más horroroso para los compradores. Detiénesse el mercader en la duda de si se perderá. Se contiene el almacenero por el mismo temor y por no destruir a sus correspondientes de tierra adentro. Los pobres y gente mediana, que son los que más consumen, se moderan o viven de la esperanza de que bajen los precios.

La tercera, que este desconcierto de precios fue acompañado de los grandes trabajos de la epidemia que duró hasta el año de setecientos y cuarenta, y mucho más adelante en sus efectos, y que desde el cuarenta y nueve hasta el de cincuenta y uno hubo escasez de maíces, se despoblaron varias minas y haciendas por no poderse costear sus avíos ni comprar a precios irregulares de diez, veinte, treinta o cuarenta pesos carga, que regularmente vale dos pesos, uno, y a veces menos. El otro fue, que en las dos últimas flotas sobraron siete millones que no pudieron levantarse en las Ferias. De suerte que se hubieran visto manifiestas quiebras si se remite la que se descargó el año de setecientos treinta y nueve porque no podían costearse en México los efectos comprados en la última Feria del año de mil setecientos treinta y seis. De forma, que viniendo desde aquellos atrasados tiempos el daño de la reflexión por no haberse podido levantar la feria, continuó en su vigor con la posterior repetición de Registros y exorbitancia de irregulares precios.

De ahí resulta que los retornos de los caudales en gran parte se han demorado y que si se hacen algunas remesas con anticipación es pagando cinco u ocho por ciento de premio para recargarlo a los mismos efectos. Y es mayor incomparablemente el daño de que la moneda no ha podido circular en la Nueva España ni utilizarse aquellos vasallos del beneficio que produce su mismo país, y que resulta en todas las repúblicas como su giro y círculo, dejando de unos en otros, las ganancias en todas las artes y ejercicios: pues con la repetición de registros y sus retornos ha sido continua la extracción de la sustancia sobre los precios excesivamente aventajados a que se han expedido las cargazonas.

Y querer pensar que el sucesivo despacho de navíos podrá ser notable beneficio en el Reino en la mayor comodidad de

los precios, es muy distante de lo que ha manifestado la dolorosa experiencia, pues desde las fábricas extranjeras vienen a Cádiz recargados los efectos. Allí los sobrecargan los factores de la extranjería a los encomenderos de la carrera de Indias (como hoy están cargando treinta por ciento, según hemos oído) y en Indias todos y cada uno procuran acreditar los mismos precios en favor de sus conductas, y al fin de alambicar el interés de su encomienda, con cuyo medio y de los abusos que se han visto practicados, han retornado ricos y poderosos: y [en] caso que bajen algo de precio, es tan imperceptible, que siempre consiguen vender a su satisfacción y se compran mutuamente con especie de monopolio, los renglones que abundan, dándose la utilidad entre sí, para poner después el más alto precio a los del Reino; en que notoriamente estamos instruidos hasta el mes de junio de mil setecientos cincuenta y cinco en que partimos de México a ponernos a los Reales Pies de V.M., y nos ratifica el Consulado y comercio en sus últimos avisos continuarse por los encomenderos tan injustos arbitrios.

Y así no deben hacer fuerza ¿cómo se pidieron tantas licencias de registros si eran tan perjudiciales? pues en realidad lo son para el común y para los comerciantes del Reino por refundir toda la utilidad en los encomenderos y dueños de los navíos y de las fábricas de las ropas.

Y dado que fuera cierto que con la abundancia y repetición de navíos se facilitaba notoria baja y abatimiento en el precio, ésta sería la más declarada ruina de los comercios dentro de breve espacio, porque naturalmente se habían de ir aniquilando y destruyendo los que empleaban su dinero con el posterior abatimiento de precios que ocasionaría la mayor abundancia en los siguientes registros; pues sólo con la noticia de que llegarán registros a Veracruz al tiempo u otra ligera que se tenga, se toman nuevos arbitrios y se mira al instante la alteración de los precios. Y perdidos los principales almaceneros y comerciantes, quedaba extinguida la raíz principal por donde ha florecido aquel Reino.

Y para preocupar la ruina que se ocasionaba por la abundancia de remisiones y despachos en la Real Cédula No. 1 *

* Los documentos que aparecen marcados con asteriscos son anexos del Memorial que no fueron incorporados en el expediente del Archivo General de Indias.



que presentamos, dada en el Pardo a veinte y uno de enero de mil setecientos treinta y cinco deseando el glorioso Padre de V.M. proporcionar el tráfico y curso de las Flotas y Galeones con la regularidad que conviene a los reales intereses y al beneficio común de éstos y aquellos Reinos habiendo excitado a los comercios de España y del Perú a que destinasen diputados y examinados por ministros de integridad, celo y experiencia todos los puntos que en diferentes representaciones propusieron, enterado de cuanto en asuntos tan importantes se expuso, lo previno en el Capítulo primero:

Que se suspenda el despacho de Galeones a Tierra Firme hasta tanto que vinieran generales y seguras noticias de haberse concluido enteramente la salida de los rezagos que subieron los individuos del comercio de España a Lima y quedaron existentes en Panamá de los últimos Galeones despachados de Cádiz en junio del mil setecientos treinta (que eran cuatro años y medio los que iban corridos).

Y en el capítulo quinto ordenó: *Que la Flota de Nueva España que debería salir de Cádiz para la Veracruz a fines de junio de aquel año y las demás que sucesivamente se despacharen no ha de exceder su buque por ningún caso, pretexto ni motivo de tres mil toneladas verificándose éstas indispensablemente en siete navíos marchantes y cuando más hasta el núm. 8 si sus buques fueren medianos o no suficientes para el completo de este número: cuya disposición debía servir por regla fija sin alteración alguna con la multa de tres mil pesos a los comerciantes que intentasen mayor buque.*

El acuerdo, experiencia y madurez de tan bien pensada resolución, convencen manifiestamente que la abundancia no es beneficio sino ruina, que sofocará el Cuerpo del Comercio, si estando invendidas y existentes las ropas se ejecutan nuevas y mayores remesas: como se sofoca y destruye el cuerpo humano con la copia del alimento que excede las fuerzas de su natural digestión.

Y aunque con el aplicado remedio de las Flotas parece que deberían cesar tan justos repetidos clamores, se esfuerza el comercio a ponderarlos vivamente ante la piadosísima clemencia de V.M. por conocer que subsistirán sin duda los mismos y mayores inconvenientes, si en su despacho y Feria no se establecen invariable reglamento y método que del todo los preocupe y radicalmente los corte, porque de frustrarse la

Feria y de continuar los encomenderos de Cádiz desconcertando el comercio con ocupar a México y otros lugares, será más agudo el mal de la curación que la misma enfermedad.

No hablamos del despacho de la presente publicada Flota: porque supone nuestra profunda veneración, y respecto que en asunto tan importante a los intereses de V.M. y públicos, se habrán tomado las más prudentes y las más acertadas medidas correspondientes a las generales seguras noticias del estado de aquel Reino, que se ha hecho siempre tanto lugar en las piadosas atenciones de V.M. como que lo preciso de sus frutos y el mantener floreciente su comercio son los nervios principales que sustentan y mantienen el universal.

Únicamente tratamos de regular tiempo para el despacho de las Flotas y del Público reglamento de sus Ferias, que pongan término al desorden que V.M. pretende remediar y de los visibles abultados daños que ha manifestado la experiencia.

Y sobre ello, llevando apuntado que para los empleos en Jalapa o México, remisiones y ventas en tierra adentro y retorno de las platas para reducirse a moneda, se necesita el perfecto periodo de tres años de Feria a Feria, lo comprueban claramente las de los años de veinticinco, veintinueve, treinta y dos y treinta y seis. Y el mejor logro de la del año de veintinueve por el mayor hueco con que se remitió con una regular digestible carga. Pues aunque queden rezagos, se consumirán fácilmente siendo corta su entidad, pero montando al tamaño y bulto, que hubo de sobras, especialmente en la última Flota. no puede haber perfecta Feria. Y abreviándose los despachos a menos espacio y a tiempo en que se hallen pendientes los cambios y retornos de los distantes lugares internos, es mayor imposible que pueda haber caudar para levantarla.

Inconveniente de tanto peso y tan graves consecuencias que no por otro fin prohibió el Augusto feliz Padre de V.M. entender el número de toneladas y buque en la citada Cédula núm. 1: ** que al preciso fin de que en esta forma tenga cumplido efecto la plantificación y curso establecido en el año de mil setecientos diez y siete de que las Ferias se celebren en el pueblo de Jalapa, como que es el único modo de mantener en el debido equilibrio los dos comercios, y de que cada cual se reduzca a su deber, conteniéndose en sus términos.*

Y ojalá no fuera tan dolorosa como demostrativa la razón en que se apoya la necesidad de una perfecta Feria. Que con-



siste en que por los anticipados Despachos y abultadas cargazonas, no pudiendo haber caudales cumplidos con que levantarlas, se rezagan las ropas en los encomenderos, que con el pretexto de ventas y de clamar prejuicios, se insinúan altamente con los virreyes, y pasando con su licencia a residir en México y los lugares del Reino con almacenes y tiendas públicas, preocupan y pierden a los almaceneros y comerciantes del Reino que no pueden vender de segunda o tercera mano, como los flotistas pueden hacerlo de primera (aunque así no lo ejecuten) pues basta el concepto para atraer los compradores. Y aunque se niegue por los Virreyes la licencia, se despachan en cabeza de terceros las ropas, posponiéndose la religión de juramento al interés del despacho.

Repetidamente ha gemido y manifestado este lamentable desconcierto nuestro comercio desde el año de mil setecientos cuarenta y cuatro a los virreyes Condes de Fuenclara y de Revilla Gigedo. Y aunque en vista de lo informado por el primero, se despachó Real Cédula a veintidós de noviembre de mil setecientos cuarenta y cinco, prohibiendo los abusos y comercios que los encomenderos practican en todos los lugares y puertos, y en los géneros y mercancías del Reyno; como se previno que si pasado un mes sin que ocurriesen compradores a Jalapa, tendría libre facultad de trasladar sus efectos, fue imposible lograr el remedio de tanto daño con esta providencia, pues ni en Veracruz podía estar dispuesto el caudal para cambiar un navío ni menos en México y demás distantes lugares, y con dejarse pedir libremente precios exorbitantes por los efectos, conseguían eludir las providencias.

Y como después de tantos lamentos no sólo los efectos se han trasladado sino las personas de los encomenderos y perseveran hasta el día de hoy en crecido número de sesenta individuos, según la lista no. 2 que presentamos,* continúan en la mayor libertad los mismos desórdenes y abusos de mantener, no sólo almacenes para vender por mayor, sino al menudeo, comprándose mutuamente los efectos para revenderlos y no hacerse daño en que el uno venda más barato el género en que otro abunda; consiguiendo con este monopolio mantener subidos precios en la forma que arriba llevamos manifestado.

El daño penetra vivamente a los almaceneros mexicanos y con mucha más agudeza a los dueños de tiendas, así de México como de los minerales y demás ciudades en que se llevan todo

el comercio los almaceneros de Cádiz y sus tiendas por la natural razón de que venden de primera mano, o por la preocupación de que pueden vender a precios más bajos que sólo ejecutan en cantidad mínima cuando les estrecha alguna remesa, si ya no es que pidan el dinero suplido a cinco u ocho por ciento que recargan a los efectos y suelen no pagarlo por embarazarse en muchos negocios, de que se siguen las quiebras dejando descubiertos a los acreedores del Reino, con cuyo dinero se han anticipado las remisiones a Cádiz.

Con la disturna residencia de tantos años en que sucesivamente se han subrogado unos encomenderos en lugar de otros, enviando y recibiendo noticias para templar a su arbitrio los comercios, las remisiones de efectos y sus precios, se ha destruido la clase de almaceneros y encomenderos del Reino, retirándose del comercio los unos por los atrasos propios y dolorosas quiebras que ven en otros. Los conventos y comunidades toleran por fuerza no presentarse con las escrituras de plazos cumplidos (mientras cobran los réditos aunque sea con sumo trabajo) por no ver la última ruina de la deuda en la declaración de la falencia de sus deudores, que son los más de que el comercio se compone, ya como principales o ya como fiadores. El pedir esperas, se ha tomado como arbitrio para entretener injustamente a los acreedores, mientras se les da traslado: al paso que los encomenderos de Cádiz traspasando las leyes con sus continuas residencias, han sacado toda la sustancia al Reino sin dejar circular la moneda por la repetición de los registros, y haberse engolosinado a negociar con el dinero suyo y con el ajeno de sus comitentes. Y sólo que se intente de propósito acabar de reducir a su última desolación la clase de almaceneros y comerciantes del Reino, se puede tolerar la residencia y la perseverancia de los de Cádiz: que siendo muy distante pensamiento de aquel piadoso Real ánimo con que V.M. les mira como vasallos, que a ninguno ceden en la fidelidad y el amor y que son los que llevan las cargas del Estado, de las familias, de los avíos de las haciendas y minas, de los suplementos, de la manutención de las comunidades, cuando nada recargan los flotistas que miran aquel país como destierro para alambicar sus intereses y regresar; es preciso insistir y con la mayor confianza esperar, que la prudente paternal benignidad de V.M. los mande reducir



precisamente al lugar de la Feria, para vindicar la justa libertad del comercio de Nueva España.

Que por mucho que haya ponderado en sus anteriores representaciones estos sensibles daños y los que a la Real Hacienda amenazan en que los encomenderos internen sus negocios en los minerales, por la ocasión que se les brinda de tomar la preciosa materia de la plata y oro sin manifestarla y diezmarla (que se evita con la residencia en Jalapa) no ha podido decir hasta ahora una prueba la más rara, la más singular y la más convincente.

Cual es el que los encomenderos don Félix Martínez de Espinoza y don Juan Martín de Molinar que en México se titulaban Diputados de Comercio de Cádiz escribieron en fines de octubre de mil setecientos cincuenta y cuatro al Consulado de Cádiz una carta que nos manifestaron oficiosamente viniendo embarcados en un mismo navío: con los deseos de que los abusos se remediasen como que suponían que uno de los fines de nuestra comisión era el manifestarlos ante V.M. para el deseado reparo. En ella dicen, la mucha ropa existente entre encomenderos y mexicanos, explican los perjuicios del giro de registros y necesidad de las flotas y sus Ferias. Ponderan la desolación del comercio de los almaceneros de México y que el florido número de ochenta que hubo en la última Flota había quedado en seis u ocho. Todo por causa de los encomenderos residentes en México y el desconcierto de los comercios: que para reducirlo a su tono era preciso hacerlos retirar a Jalapa u Orizaba y que sus existencias las dejasen en un Factor, porque en negocios grandes a beneficio del común no debe cuidarse de daño del particular. De suerte que los encomenderos se horrorizan de la infidelidad que ha causado su residencia y persuaden el mismo medio que el mes de marzo de mil setecientos cincuenta y cuatro consultó el Consulado de México de que se hiciesen retirar los encomenderos dejando uno o dos en las comisiones con interventor que sin costo de parte alguna pondría el mismo Tribunal para evitar el fraude de nuevas remisiones.

El término de un mes, dos, cuatro o seis, fácilmente se eludirá; así por el arbitrio de pedir más precio, como porque en ese espacio no pueden recibirse las noticias en los lugares del Reino por lo vasto de sus distancias ni transportarse a México las conductas de las platas: y si del todo no se preocu-

pa la esperanza de pasar a México es imposible que cesen los perjuicios, que son causa de las sentidas quejas y clamores del comercio: y conociéndose que ésta es la viciada raíz de todos los males, se determinaron las Ferias precisamente en Jalapa en los citados años de diez y siete, veinte, veinte y ocho y treinta y cinco, publicándose los Bandos por los Virreyes Marqués de Casa-Fuerte e interino D.D. Juan Antonio de Vizarrón y porque el celo y experiencia del primero, conoció que se había esparcido la falsa voz de que los efectos sobrantes en la Feria del año de mil setecientos treinta y tres se podrían internar a México y otros lugares contra la condición trece del Bando que mandó publicar para que Jalapa fuese el preciso lugar destinado para las primeras ventas y compras, *sin cuya providencia no habría que pensar en Feria ni tratarse de tan importante negocio*; declaró por su Decreto de veinte y dos de enero de mil setecientos treinta y tres no. 3,* que no teniendo fundamento la suposición que hacía la malicia y vulgaridad, se había de observar y cumplir lo determinado inviolablemente para que ni antes ni después de la Feria pudiesen subir a la capital de México ni otros lugares los individuos del comercio de España ni sus efectos que no fueran vendidos en Jalapa legítimamente, aún conociendo que esto le era muy doloroso a los comerciantes de España.

Porque como tan acreditado y celoso Gobernador experimentado en aquel Reino penetraba los imponderables daños si no se llevase a debido efecto esta providencia con invariable tesón, a beneficio de un comercio y Reino de tanta importancia que debe prevalecer al particular interés de los individuos encomenderos para refrenarles el arbitrio con que libremente abusan, pues el comercio universal de Cádiz y los particulares comitentes, más interesan en lograr los retornos con las prontas Ferias, que no el que los comisionistas les ocasionen muchos gastos y pérdidas en México. Y no habiendo otro lugar que Jalapa para las primeras ventas, allí han de ocurrir precisamente los comerciantes del Reino como que arreglándose Flotas y Azogues no podrán esperarse nuevos registros.

Y si la grande experiencia y prudente celo del Marqués de Casa-Fuerte acredita que solo la esperanza de poder pasar a México los encomenderos hará frustrar indefectiblemente las Ferias, sin que diga, que pensar en tan importante negocio



es preciso conocer el que no puede pensarse en el restablecimiento del comercio del Reino ni facilitársele medios con que pueda tomar aliento si la poderosa Real Mano de V.M. no separa de México los encomenderos de Cádiz para beneficio universal de ambos comercios: en cuya atención, suplicamos rendidamente a V.M. se sirva de mandar que en ejecución y cumplimiento de las Leyes de Indias y de lo que V.M. últimamente ha mandado de que el comercio se haga por Flotas, se guarden y observen inviolablemente los proyectos y cédulas de los citados años de mil setecientos diez y siete, mil setecientos veinte y ocho y mil setecientos treinta y cinco en cuanto prefinen por preciso lugar para la Feria el pueblo de Jalapa: sin que en ello tengan arbitrio en contrario los Virreyes para dispensar ni permitir que pasen a México y otros lugares los Factores de España, sobren o no sobren efectos en las Ferias, guardándose inviolablemente los citados Bandos del Marqués de Casafuerte, y que de alterar estas providencias se les hará grave cargo al tiempo de sus residencias. De suerte que las primeras ventas de todos y cualesquiera efectos se han de celebrar siempre en Jalapa sin que en ningún caso ni por motivo, color o pretexto sea el que fuere, puedan las personas o efectos trasladarse a otros lugares sin salir éstos legítimamente vendidos de Jalapa, pena de que serán extraños los factores y perdidos los efectos. Y que los encomenderos residentes en México y otros lugares, salgan luego y se retiren a Jalapa, sin excusa o pretextos, dejando encomendadas a comerciantes del Reino, o a uno o dos factores de su clase, las existencias para que se reciban y expendan con interventor que pondrá el Consulado, sin coste de parte alguna, para evitar el fraude de revender entre sí y el de obtener nuevas remisiones: en que esperan recibir misericordia de la Real Clemencia de V.M. para el importante fin de su Real Servicio y de la pública utilidad, [Sin fecha, sin lugar y sin firmas].

Archivo General de Indias (Sevilla), Sección *México*, leg. 2980.